



## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° IX**

### **RESOLUCION DE LA UNIDAD REGISTRAL N°342 -2025-SUNARP-ZRNIX/UREG**

Lima, 06 de mayo del 2025

**SOLICITANTE:** Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú

**EXPEDIENTE SIDUREG:** 2025-00016.

**PROCEDIMIENTO:** Duplicidad de partidas en el Registro de Mandatos y Poderes.

**TEMA:** Cierre de partida con inscripciones idénticas.

#### **VISTOS:**

El Oficio N° 00639-2025-SUNARP/DTR de fecha 02 de abril de 2025, remitido por Abel Alejandro Rivera Palomino, Director Técnico Registral de la SUNARP, que contiene el correo de fecha 31 de marzo de 2025, de la abogada Ani I. Asencio Vera de la Subdirección de Trámites Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante los documentos de vistos, se ha puesto en conocimiento de esta Unidad Registral una presunta duplicidad entre la partida N° 15874688 y la partida N° 15878747, ambas del Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima, respecto del poder otorgado por Felicitas Marcilla Pino de Abregú a favor de Félix José Abregú Lara;

Que, en el asiento A00001 de la partida N°15874688 del Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima, corre registrado el poder especial que otorga Felicitas Marcilla Pino de Abregú a favor de Félix José Abregú Lara, en mérito a la escritura pública del 17 de marzo de 2025, otorgada ante Eliot Hernán Gaviria Valverde, Cónsul General Adjunto del Perú en la ciudad de Roma, Italia, según título archivado N° 2025-863053 de fecha 20 de marzo de 2025;

Que, por otro lado, en el asiento A00001 de la partida N° 15878747 del del Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima, corre registrada el poder especial que otorga Felicitas Marcilla Pino de Abregú a favor de Félix José Abregú Lara, en mérito a la misma documentación señalada en el párrafo precedente, según fluye del título archivado N° 2025-900427 de fecha 25 de marzo de 2025;

Que, del estudio de las partidas involucradas, así como de sus antecedentes registrales se advierte que se han abierto las partidas N° 15874688 y la partida N° 15878747, ambas del Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima, para inscribir en ellas el mismo poder especial, otorgado por la misma poderdante a favor del mismo apoderado y en mérito al mismo Instrumento Público, expedido por Eliot Hernán Gaviria Valverde, Cónsul General Adjunto del Perú en la Ciudad de Roma, Italia; siendo la más antigua la partida N° 15874688 y la menos antigua la partida N° 15878747;

Que, de conformidad con la definición contenida en el artículo 56° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, existe duplicidad de partidas cuando se ha abierto más de una partida registral para el mismo bien mueble o inmueble, la misma Persona Jurídica o Natural, o para el mismo elemento que determine la apertura de una partida registral;

Que, acorde al Principio de Especialidad, que se encuentra regulado en el artículo IV del mismo reglamento, se establece que: "(...) En el caso del Registro de Personas Naturales, en cada Registro que lo integra, se abrirá una sola partida por cada persona natural en la cual se extenderán los diversos actos inscribibles. (...)", sin embargo, se precisa una excepción conforme a la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 067-2002-SUNARP-SN del 21 de febrero del 2002, siendo esta que para el caso de Registro de Mandatos y Poderes se abrirá una sola partida para la inscripción del poder otorgado, donde también deberán registrarse todos los actos posteriores relativos o vinculados a éste;

Que, de lo anteriormente expuesto, se concluye que ambas partidas están referidas al poder especial otorgado por Felicitas Marcilla Pino de Abregú a favor de Félix José Abregú Lara y contienen inscripciones idénticas, por lo que en aplicación del artículo 58° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, corresponde disponer el cierre de la partida menos antigua y la extensión de una anotación en la más antigua, dejando constancia que contiene los mismos asientos de la partida que ha sido cerrada con la indicación de su número; asimismo, en la anotación de cierre se dejará constancia que las inscripciones y anotaciones se encuentran registradas en la partida que permanece abierta;

Que, el artículo 57° del TUO del mencionado Reglamento General, faculta al Gerente Registral (hoy Jefe de la Unidad Registral) para disponer las acciones previstas en el Capítulo II sobre duplicidad de partidas;

De conformidad con lo previsto en el literal l) del artículo 45 del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN del 26/10/2022.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DISPONER** el cierre de la partida N° 15878747 del Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima, por la duplicidad existente con la partida N° 15874688 del mismo Registro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **REMITIR** un ejemplar de la presente resolución a la Subunidad de Diario y Mesa de Partes de la Zona Registral N° IX, a efectos de que por el Diario se genere el asiento de presentación que permita ejecutar lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a los titulares de las partidas registrales antes mencionadas, así como a la abogada Ani I. Asencio Vera de la Subdirección de Trámites Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de hacer de conocimiento lo resuelto por esta Unidad Registral.

**Regístrese y comuníquese. -**

**Firmado digitalmente**  
**AUGUSTO GIANFRANCO HABICH SCARSI**  
**JEFE DE LA UNIDAD REGISTRAL**  
**ZONA REGISTRAL N° IX-SUNARP**